

RESOLUCIÓN N° 573.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MUNICIPAL POR LOS AÑOS 2012 AL 2017, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 25-0133-01”.

-1-

Asunción, 21 de agosto de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6369 de fecha 18 de julio del 2017, de la Municipalidad de Paraguarí; el Dictamen N° 823/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6369 de fecha 18 de julio del 2017, la Municipalidad de Paraguarí remite para conocimiento la Resolución I.M. N° 730/2017 *“Por la cual se acepta la propuesta de pago presentada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, por la cual se acepta la propuesta de pago presentada por el SENAVE por el inmueble con Cta. Cte. Catastral. N° 25-0133-01, en concepto de arrendamiento municipal correspondiente a los años 2012 al 2017, debiendo abonar la suma de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), a fin de autorizar la titulación por escritura pública a favor del SENAVE.

Que, por Providencia N° 1522/2017, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 910 – *“Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales”*, en el rubro 911, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, el Clasificador Presupuestario en el Rubro 911, *“Impuestos Directos”* establece pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

Que, que por Providencia N° 1021/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 823/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de deuda por arrendamiento correspondiente a los años 2012 al 2017, del inmueble con Cta. Cte. Catastral. 25-0133-01, a la Municipalidad de Paraguarí.

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece en su Artículo 9°: *“Serán funciones del*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 573.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MUNICIPAL POR LOS AÑOS 2012 AL 2017, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 25-0133-01”.

-2-

SENAVE: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades”; y en su Artículo 13 estatuye: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; c) resolver la compra y venta de bienes inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y construir derechos reales sobre los mismos:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 250.000.000 (*Guaraníes doscientos cincuenta millones*), en concepto de arrendamiento municipal por los años 2012 al 2017, a favor de la Municipalidad de Paraguarí, por el inmueble con Cuenta Corriente Catastral N° 25-0133-01.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr.